

RAD: 2021-00511-00
DEMANDANTE: CARGOLOGISTICA S.A.S.
DEMANDADOS: ACONDESA S.A.
CLASE DE PROCESO: VERBAL DE MAYOR CUANTIA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso informándole que nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente para decidir sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Entra para lo de su cargo. Sírvese a proveer.

Soledad, 22 de noviembre de 2021

JAMELYS GRERRERO PIZARRO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD. SOLEDAD, VEITIDOS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho estima que la presente demanda se habrá de inadmitir, habida cuenta que la misma no cumple con algunos requisitos instruidos para su admisión.

En primer lugar, este operador judicial observa que en la demanda no se señala lugar de notificación de las partes y apoderados ni sus correos electrónicos, el acápite de notificaciones carece de la información requerida de conformidad al numeral 10 del artículo 82 del C.G.P.

"10. El lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales."

Frente el escenario antes descrito y de conformidad con el numeral 6) del artículo 90 del C.G.P. se dispondrá inadmitir la presente demanda y se le concederá a la parte actora el término de cinco (05) días a fin de que subsane los defectos que adolece.

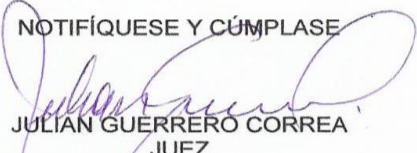
Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Soledad Atlántico,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda VERBAL DE MAYOR CUANTIA propuesta por CARGOLOGISTICA S.A.S. con Nit. N° 901.072.607-7, contra ACONDESA S.A. con Nit. N° 890.103.400-5 de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término legal de cinco (5) días para corregir los defectos anotados, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconózcasele personería jurídica al abogado ANDRES GUILLERMO PUELLO VILLEGAS identificado con C.C. No. 1'082.990.741 y con T.P. No. 311.384 del C. S. J. como apoderado judicial principal de la demandante y al abogado ANDRES FELIPE ZAPATA RIOS identificado con C.C. No. 8'105.785 y con T.P. No. 185.331 del C. S. J. como apoderado judicial sustituto, de la misma parte en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL